

DISPOSICION Ss.I. 6/20 (p.p.)

Buenos Aires, 9 de setiembre de 2020

B.O.: 10/9/20

Vigencia: 10/9/20

Ley de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores. Preferencias para compras del sector público de bienes y obras de origen nacional. Acuerdos de cooperación productiva. Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores. [Ley 27.437](#). Convocatoria a empresas de los sectores de la salud.

-PARTE PERTINENTE-

Art. 1 – Convócase a aquellas empresas interesadas en acceder al “Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores (PRODEPRO)”, creado por el art. 24 de la Ley 27.437, pertenecientes al sector estratégico de salud, específicamente a las cadenas de valor de medicamentos, productos médicos, equipamiento médico y salud animal, a realizar las correspondientes presentaciones de conformidad con las previsiones dispuestas en las “Bases y condiciones particulares - ProDePro: sector Salud” aprobadas en el art. 2 de la presente disposición.

Art. 2 – Apruébanse las “Bases y condiciones particulares - ProDePro: sector salud” que regirán la presente convocatoria en forma complementaria al “Reglamento operativo del Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores (PRODEPRO)” y a las “Bases y condiciones generales del Programa de Desarrollo de Proveedores (PRODEPRO)”, ambos aprobados por la Res. S.I.E.C. y G.C.E. 112, de fecha 21 de julio 2020, del Ministerio de Desarrollo Productivo, las que como Anexo I “IF-2020-56812463-APN-SSI#MDP”, forman parte integrante de la presente medida.

Art. 3 – Establécese que la vigencia de la convocatoria dispuesta en el art. 1 de la presente disposición se extiende hasta el día 31 de octubre de 2020 o hasta agotar el crédito presupuestario, lo que ocurra primero.

Art. 4 – El monto total a ser ejecutado en el marco de la presente convocatoria asciende a la suma de pesos doscientos veinticinco millones (\$ 225.000.000) en concepto de “aportes no reintegrables” (ANR), pesos cuatro millones novecientos ochenta mil (\$ 4.980.000) en concepto de aportes para “asistencia técnica” (AT) y pesos dieciséis millones (\$ 16.000.000) en concepto de “bonificación de tasa”.

Art. 6 – La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7 – De forma.

[ANEXO I - Bases y condiciones particulares - ProDePro: sector salud](#)